



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00881-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del despacho, el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la endosataria judicial de la apcte demandante quien tiene la facultad de recibir y el demandado, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por NANCY VILLAREAL DE ARIAS contra ESTHER PATIÑO CALDERON y BETTY CECILIA GUERRERO, por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del despacho.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COP (\$1.052.892,00) a la parte demandante por así haberse acordado; los títulos que lleguen con posterioridad al demandado correspondiente.
4. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvo la petición la demandada BETTY CECILIA GUERRERO.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.